



CONSULTA PÚBLICA RELATIVA AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN REAL DECRETO 261/1996, DE 16 DE FEBRERO, SOBRE PROTECCIÓN DE LAS AGUAS CONTRA LA CONTAMINACIÓN PRODUCIDA POR LOS NITRATOS PROCEDENTES DE FUENTES AGRARIAS

El artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, señala que el procedimiento de elaboración de un reglamento requiere *una consulta pública, a través del portal web del departamento competente, con carácter previo a la elaboración del texto, en la que se recabará opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma y de las organizaciones más representativas acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

De conformidad a este artículo se informa:

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA.

El Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, *sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias* traspone al derecho español la Directiva 91/676, de 12 de diciembre. El reglamento establece las medidas que se deben adoptar para proteger las aguas superficiales y subterráneas de la contaminación por nitratos producida por fuentes difusas, especialmente agrarias. A tal efecto se requiere identificar las aguas afectadas por nitratos a través de las redes de seguimiento y definir las zonas vulnerables cuyo drenaje da lugar a la contaminación por nitratos. Así mismo, se requiere implantar programas de actuación en las zonas vulnerables al objeto de reducir la contaminación. Finalmente, España debe informar periódicamente a la Comisión Europea sobre el cumplimiento de estas obligaciones.

Trascurridos 25 años desde la aprobación del real decreto se observa que se ha avanzado en la protección de las aguas pero que es preciso clarificar ciertas obligaciones o implantar medidas adicionales con el fin de mejorar este objetivo. Así, se observa que la contaminación por nitratos sigue siendo un problema en la mayor parte de las cuencas españolas, especialmente en las aguas subterráneas. Por ejemplo, durante el período 2016-2019 y en aguas subterráneas, el 42% de las estaciones analizadas presentan una concentración de nitratos superior a 25 mg/L, y el 23% a 50 mg/L.

En este sentido el 2 de julio de 2020 la Comisión Europea emite un Dictamen Motivado 2018/2250 C(2020) 3783 final, dirigido al Reino de España por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la



Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre de 1991 instando a que se adopten las medidas requeridas para ajustarse al mismo.

Asimismo, aconsejan la modificación del real decreto razones de coherencia y adaptación a la normativa vigente. En particular la aprobación de la Directiva Marco del Agua (DMA) en la que se definen objetivos ambientales más ambiciosos, supone mayor exigencia respecto a los objetivos de calidad en las aguas. Así, el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, *por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental*, que desarrolla parte de las obligaciones de la DMA, establece que para alcanzar el buen estado ecológico de las aguas superficiales la concentración de nitratos es, en todos los casos, inferior a 50 mg/L.

La necesidad de modificar el real decreto de nitratos obedece, asimismo, a razones de seguridad jurídica. Informes de la Comisión Europea y sentencias del Tribunal de Justicia de la UE permiten una mejor interpretación de la directiva, por ejemplo, en los aspectos relativos a los programas de seguimiento, la designación de aguas afectadas o la necesidad de someter a evaluación ambiental estratégica los programas de actuación. Aspectos que deben recogerse en un texto actualizado.

Del mismo modo, se pretende igualmente coordinar esta modificación con el [Proyecto de Real Decreto por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios](#) en estos momentos en tramitación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Finalmente, la Unión Europea considera la contaminación de origen difuso como un problema central en sus políticas ambientales y agrarias. Por ello, ha planteado estrategias europeas, como al denominada “de la granja a la mesa” alineada con la Estrategia de Biodiversidad para 2030, englobadas en el Pacto Verde Europeo. Estas líneas de acción pretenden, entre otros objetivos, una reducción de la contaminación por exceso de fertilizantes del 50%, y una reducción del 20% en su uso. Las citadas metas se deberán alcanzar antes de finales del año 2030 y en un plazo próximo al de final del año 2027.

B) LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Trascurridos 25 años desde la aprobación del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, es necesario modificar este reglamento para mejorar su eficacia; clarificar el texto a tenor de la jurisprudencia del TJUE; y actualizarlo conforme a los requisitos sobre estado y calidad de las aguas derivados de la Directiva Marco del Agua.

La modificación del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, es una de las medidas que se han considerado necesarias para subsanar las deficiencias en la implantación de la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre de 1991, identificadas en el Dictamen Motivado 2018/2250 C (2020) 3783 final dirigido al Reino de España.



C) LOS OBJETIVOS DE LA NORMA

La norma tiene por objeto modificar el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, cuyo objeto es establecer las medidas necesarias para prevenir y reducir la contaminación de las aguas superficiales continentales, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas, causada por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Con el fin de mejorar la eficacia del reglamento incluye medidas para actuar preventivamente contra nuevas contaminaciones de esa clase.

D) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

No es posible una solución no regulatoria ya que se plantea una modificación del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, con el fin de adaptar el texto a la legislación vigente, mejorar su eficacia e incorporar jurisprudencia del TJUE.

El Dictamen Motivado 2018/2250 C (2020) 3783 final, se dirige al Reino de España, por lo tanto, es necesario garantizar la aplicación de las medidas adicionales de protección en todo el territorio nacional.

Finalmente, el real decreto que se pretende modificar prevé la aplicación de buenas prácticas agrarias de carácter voluntario, así que el propio texto considera las circunstancias en las que es posible recurrir a instrumentos no regulatorios.